

DA-D62

Página 1 de 14

1 OBJETO Y ALCANCE

1.1 Esta Directriz establece los requisitos y condiciones para realizar las testificaciones necesarias para la acreditación, la ampliación de alcances, la renovación de la acreditación, para las áreas de calidad (SGC), de medio ambiente (SGA), y de seguridad y salud en el trabajo (SGSST).

1.2 Esta Directriz aplica para el INN como Organismo de Acreditación (OA), para la acreditación de Organismos de Certificación Sistemas (OCS) de sistemas de gestión de calidad (SGC), de medio ambiente (SGA), y de seguridad y salud en el trabajo (SGSST).

2 REFERENCIAS

ISO/IEC 17011 Evaluación de la conformidad - Requisitos para organismos de

acreditación que acreditan organismos de evaluación de la

conformidad.

IAF MD 17 Witnessing activities for the accreditation of management systems

certification bodies.

3 DEFINICIONES

3.1 **Testificación:** Observación del OEC realizando actividades de evaluación de la conformidad dentro de su alcance de acreditación (cláusula 3.25 de ISO/IEC 17011:2017). La testificación de una auditoría es una actividad que realiza un organismo de acreditación mediante la cual observa, sin interferir ni influir, una auditoría realizada por un equipo de auditoría de un organismo de certificación. Según los objetivos de la testificación, se puede observar la auditoría completa o solo partes relevantes de la misma. La testificación se realiza in situ en las instalaciones del cliente del organismo de certificación o se puede observar la auditoría a distancia a través de medios electrónicos.

Nota: Los OA pueden presenciar otras actividades realizadas por los OCS como parte de su proceso de acreditación, fuera del alcance de este documento.

Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
División Acreditación	División Acreditación	Jefe División Acreditación
Versión original: 2024.09.27	Versión: 01	Fecha: 2024.09.27



DA-D62

Página 2 de 14

- 3.2 **Revisión de archivos**: Actividad que realiza un OA mediante la cual revisa y evalúa los registros y documentos correspondientes a un expediente de certificación determinado, con el fin de determinar si se siguieron e implementaron los procedimientos pertinentes del OCS. Esto normalmente se realiza en las instalaciones del OCS, con el personal y/o auditores adecuados del OCS, aunque puede realizarse de forma remota o en otro lugar (por ejemplo, en las instalaciones del cliente del OCS) según corresponda y se acuerde.
- 3.3 **Alcance de la acreditación**: Normas específicas de sistemas de gestión y sus partes, códigos, sectores, categorías o áreas técnicas pertinentes, según las cuales los OCS otorgan una certificación acreditada en una ubicación específica.

4. POLITICAS GENERALES

4.1 Objetivos:

- 4.1.1 El objetivo de la certificación, de conformidad con los numerales 7.4.4 y 7.4.5 de la norma ISO/IEC 17011:2017, es garantizar la competencia del OCS en todo el ámbito de la acreditación. Los requisitos de competencia relacionados con la auditoría y el personal de auditoría se especifican en la serie de normas ISO/IEC 17021.
- 4.1.2 La presencia de los OA en las auditorías de los OCS sobre sus clientes es valiosa para:
 - i. verificar, in situ, la implementación efectiva de los programas y procedimientos de certificación del OCS (y especialmente con respecto a su designación de equipos de auditoría competentes y la determinación del tiempo de auditoría) y determinar la correcta asignación del alcance por parte del OCS para el cliente,
 - ii. observar a los auditores del OCS para evaluar si:
 - a. Cumplen con los procedimientos del OSC
 - b. Abordar adecuadamente los requisitos de:
 - requisitos de certificación;
 - puntos aplicables de la norma ISO/IEC 17021-1;
 - documentos relevantes de IAF; y
 - cualquier requisito específico del sector pertinente, según corresponda, y
 - iii. obtener una muestra representativa de la competencia del OCS en todo el ámbito de la acreditación.
- 4.1.3 Esta Directriz permitirá al OA determinar si el OCS cuenta con personal competente en materia de programación, planificación y auditoría, y evaluar la competencia del OCS para realizar auditorías de certificación en el marco de la acreditación.
- 4.1.4 La testificación también puede iniciarse por otros motivos, de acuerdo con los procedimientos y/o políticas del OA, por ejemplo, tras la recepción de quejas, reclamos, disputas o comentarios del mercado o del regulador.



DA-D62

Página 3 de 14

4.2 Políticas Generales

- 4.2.1 Los OA deberán contar con una política para cubrir el alcance (véase 1.3) de cada OCS solicitante y OCS acreditado mediante el uso de los diversos mecanismos disponibles, incluidos:
 - i. Actividades de evaluación de la oficina
 - ii. Actividades de testificación
 - Otras actividades de evaluación, según lo definido por el OA de acuerdo con las necesidades identificadas.

La política deberá garantizar que los OA evalúen el desempeño de una muestra de las actividades de evaluación de la conformidad representativas del alcance de la acreditación (véase 7.4.5 de ISO/IEC 17011:2017).

4.2.2 Los OA garantizarán que el requisito de la presencia del OA en los contratos entre los OCS y sus clientes, incluya el requisito de presencia del OA, y confirmarán que la negativa a aceptar una evaluación presencial del OA debe estar justificada y aceptada por el OCS y el OA, y podría dar lugar a la retirada de la certificación acreditada cuando no se acepten los motivos.

4.3 Instrucciones generales para el uso de la testificación para cubrir el alcance de la acreditación

- 4.3.1 Los OA deberán contar con un programa de evaluación que cubra el alcance de cada OCS solicitante u OCS acreditado para cada ciclo de acreditación. El programa deberá revisarse y actualizarse periódicamente, según sea necesario.
- 4.3.2 El programa deberá tener en cuenta la necesidad de evaluar las actividades de certificación transfronterizas, en función del tamaño de las operaciones del OCS, su criticidad y la retroalimentación del OA local. Si es necesario contar con testificaciones, el OA deberá contar con un proceso de cooperación con el OA local, de conformidad con las normas y reglamentos del MLA.
- 4.3.3 Al decidir cuántas y cuáles auditorías se van a testificar, el OA tendrá en cuenta factores como:
 - i. El desempeño general del OCS
 - Factores como la complejidad del proceso o la legislación, etc., que influyen en la capacidad de la organización certificada para demostrar su capacidad de cumplir los resultados previstos del SG;
 - iii. Retroalimentación de las partes interesadas, incluidas quejas sobre las organizaciones certificadas;
 - iv. los resultados de las auditorías internas del OCS;
 - v. requisitos del dueño del esquema, etc.;
 - vi. cambios en los patrones de trabajo del OCS: crecimiento del trabajo dentro de una región o área técnica específica;
 - vii. número de clientes dentro del alcance de acreditación del OCS;
 - viii. confianza en el proceso de evaluación y aprobación de auditores del OCS; y
 - ix. resultados de evaluaciones anteriores o de testificaciones previas, etc.



DA-D62

Página 4 de 14

Los siguientes factores adicionales se pueden tomar en cuenta para seleccionar las actividades de testificación:

- i. número de certificados emitidos;
- ii. número de auditores:
- iii. auditores diferentes;
- iv. si los auditores son personal interno o recursos externos;
- v. diferentes auditorías, auditoría inicial (etapa 1/etapa 2), seguimiento y recertificación;
- vi. clientes complejos, auditorías combinadas y/o integradas, auditorías multisitio;
- vii. países donde se realizan auditorías en el proceso de certificación;
- viii. resultado de actividades de testificación anteriores;
- ix. quejas, encuestas de clientes;
- x. solicitudes de las partes interesadas y de los reguladores;
- xi. las áreas técnicas ya evaluadas;
- xii. experiencia de otros tipos de acreditación del OCS;
- xiii. historial previo de la capacidad del OC para gestionar sus operaciones;
- xiv. nivel de control ejercido por un OCS sobre sus actividades críticas;
- xv. requisitos específicos del esquema; y
- xvi. acuerdos nacionales con clientes.

4.4 Instrucciones generales para la realización de una testificación

- 4.4.1 Cuando se le solicite, el OCS deberá proporcionar con prontitud al OA el programa completo y actualizado de las auditorías confirmadas y planificadas (fechas, ubicación, composición del equipo de auditoría, tipo y alcance de la auditoría, etc.), a fin de permitir que el OA programe o actualice el programa para cubrir el alcance de la acreditación.
- 4.4.2 Los OA deberán tener una política para tratar las denegaciones de un OCS (incluidas las que se originen por el cliente del OCS) para una determinada testificación, incluida la imposición de sanciones al OCS cuando la denegación no esté debidamente justificada y aceptada por el OA (por ejemplo, autorización de seguridad) y/o comprometa la cobertura del alcance solicitado o el alcance acreditado. Si el cliente del OCS rechaza la testificación del OA, para evitar sanciones, el OCS deberá retirar el certificado acreditado existente.
- 4.4.3 Si se imponen sanciones a un OCS que resulten en la retirada del certificado, se notificará a los otros OA y a todos los dueños de esquemas que puedan verse afectados, si se conoce su identidad. Un certificado acreditado no será emitido si, para evitar tener su auditoría testificada, la organización transfiere el certificado a otro OCS o si el OCS pretende volver a emitir el mismo certificado bajo la cobertura de otro OA.
- 4.4.4 Las actividades previas a la testificación deberán garantizar que el OA disponga del plan de auditoría del OCS, los informes de auditoría anteriores, si corresponde, los registros de competencia del equipo auditor y la justificación para el cálculo del tiempo de auditoría.
- 4.4.5 Para cada auditoría, el OA designará un equipo de evaluación, competente en el ámbito de acreditación correspondiente. El OA informará al OCS con antelación sobre la composición del equipo de evaluación del OA. El OCS y/o su cliente pueden oponerse a la designación de un determinado evaluador del OA sobre la base de relaciones estrechas o directas demostradas con competidores (amenazas a la imparcialidad) o una queja



DA-D62

Página 5 de 14

válida previa contra un evaluador, etc.

- 4.4.6 El OCS tiene la obligación de informar a su cliente, explicarle el procedimiento de testificación y obtener su consentimiento. No se espera que el OCS cambie su equipo de auditoría, su plan de auditoría ni su duración debido a la testificación. Si se produjeran tales cambios, el OCS deberá proporcionar una justificación adecuada al OA.
- 4.4.7 Durante la testificación, las actividades de los evaluadores del OA serán las de un observador, sin influir en la realización de la auditoría por parte del equipo de auditoría del OCS. Acceso a la documentación revisada del cliente por el equipo de auditoría del OCS debe ser rápidamente provista a los evaluadores del OA, según requerimiento.
- 4.4.8 Toda información recopilada durante la testificación de una auditoría es confidencial y será tratada como tal por los evaluadores y el personal del OA.
- 4.4.9 No se permite que el OA cuestione directamente al cliente del OCS, ya que esto puede afectar el resultado de la auditoría. Los evaluadores del OA no proporcionarán ninguna opinión al OCS mientras se esté realizando la auditoría. Los evaluadores del OA no proporcionarán ninguna opinión al cliente del OCS en ningún momento. Los evaluadores del OA deben asegurarse de que su presencia y su actividad de testificación no sean percibidas como una interferencia por parte del cliente del OCS, sino que sean vistas como algo positivo.
- 4.4.10 Normalmente, la auditoría in situ completa deberá contar con testificación, a menos que los objetivos de una actividad en particular puedan satisfacerse con una testificación parcial.
- 4.4.11 Retroalimentación sobre el desempeño del OCS, incluidos cualquier hallazgo/no conformidad de la evaluación, será entregado al equipo auditor del OCS cuando la testificación sea completada. La retroalimentación debería incluir una descripción del proceso de presentación del informe del OA, el proceso de respuesta o reacción del OCS y el proceso de toma de decisión del OA. Siempre que sea posible, esta retroalimentación también debería proporcionarse a la dirección del OCS. Esto debería ocurrir después de la auditoría, siempre en ausencia del cliente del OCS.
- 4.4.12 Cuando sea pertinente para el objetivo y el alcance de la testificación, los evaluadores del OA deberán obtener y revisar el informe de auditoría del propio OCS (y cualquier información adicional requerida).
- 4.4.13 Es responsabilidad del cliente del OCS informar con antelación al equipo de auditoría y a los evaluadores del OA sobre todos los requisitos de seguridad aplicables. Los evaluadores del OA deberán cumplir las normas de seguridad que les comunique la organización; sin embargo, se espera que los evaluadores del OA tomen medidas inmediatas en cualquier momento para evitar lesiones, que incluye abandonar el área o la organización si fuera necesario.
- 4.4.14 Si en cualquier momento durante la evaluación de una auditoría del OCS el evaluador del OA observa una condición potencial que considere un riesgo inminente de alta gravedad (por ejemplo, salud y seguridad o el medio ambiente), el evaluador del OA solicitará una reunión privada inmediata con el líder del equipo de auditoría del OCS para informarle sobre la amenaza potencial, con la expectativa de que el líder del equipo de



DA-D62

Página 6 de 14

auditoría del OCS aborde la amenaza con la organización de acuerdo con el proceso del OCS y cualquier obligación legal.

5. PROCEDIMIENTOS

- 5.1 El OA deberá contar con procedimientos escritos para garantizar que se establezcan mecanismos y criterios adecuados para cubrir y evaluar:
 - i. el alcance de acreditación del solicitante (inicial o de ampliación) de forma representativa; y
 - ii. el alcance de la acreditación durante cada ciclo de acreditación.
- 5.2 Dichos procedimientos se ajustarán a lo establecido en el presente documento y detallarán:
 - i. el enfoque para lograr un muestreo representativo (cuantitativo y cualitativo);
 - ii. los mecanismos utilizados para cubrir el alcance de la acreditación y los criterios de selección y utilización de cada mecanismo; y
 - iii. los registros que deben conservarse.
- 5.3 Los procedimientos para informar sobre una testificación deben proporcionar evidencia y proporcionar las conclusiones y el juicio del equipo evaluador del OA en cuanto a la implementación del proceso del OCS para realizar la auditoría y la conformidad y el desempeño del equipo del OCS con los requisitos pertinentes y la competencia general del OCS para las actividades que realiza. El informe de testificación del OA debe incluir, cuando corresponda:
 - i. comentarios sobre la planificación del OCS (determinación del tiempo de auditoría, programa de auditoría) si está disponible y plan de auditoría);
 - ii. equipo auditor (competencia del equipo, asignación de tareas, alcance y eficacia de la auditoría);
 - iii. técnica de auditoría (entrevista, observación de procesos y actividades, revisión de documentación y registros, muestreo, establecimiento de registros de auditoría, capacidad para recolectar, verificar y registrar evidencia de conformidad y no conformidad de acuerdo con los elementos requeridos para el tipo de auditoría, idoneidad de la calificación de los hallazgos, manejo de hallazgos previos, informes, reuniones de apertura y cierre y sesiones informativas);
 - iv. comentarios sobre los hallazgos y conclusiones del OCS en relación con la conformidad e implementación del sistema de gestión del cliente, y hallazgos significativos no informados o identificados por el equipo de auditoría del OCS, si corresponde;
 - v. otros (por ejemplo, si se mantuvo la imparcialidad, las disposiciones de seguridad, la confidencialidad, el cumplimiento normativo o legal, las actividades posteriores a la testificación, si se incluyeron, la conformidad con los procedimientos del OCS);
 - vi. los hallazgos y conclusiones del OA identificados durante la testificación; y
 - vii. una conclusión sobre la confiabilidad del informe del OCS para reflejar los hallazgos y conclusiones reales de la auditoría.
- 5.4 El informe del OA sobre la testificación no debe duplicar la información ya proporcionada en el informe de auditoría del OCS.



DA-D62

Página 7 de 14

5.5 Si el evaluador del OA no estuvo presente durante toda la auditoría del OCS, el informe de testificación debe indicar qué actividades de auditoría fueron presenciadas (incluida la identificación de las partes del plan de auditoría y qué requisitos de la norma del sistema de gestión fueron presenciados por el OA).

6 ENFOQUE ESPECIFICO PARA EL MUESTREO DE ALCANCES

6.1 Como leer las tablas – Explicaciones:

- 6.1.1 Todos los códigos IAF (véase IAF ID1) se han fusionado en una serie de grupos técnicos (tomando en consideración las regulaciones aplicables, los tecnicismos de los procesos y la consiguiente competencia que necesita el equipo de auditoría del OCS) según corresponda para cada tipo de certificación de SG (SGC, SGA y SGSST).
- 6.1.2 Para cada grupo técnico han sido identificados códigos críticos. Un código crítico es un código que desde una perspectiva técnica requiere que el equipo de auditoría del OCS tenga un mayor nivel de:
 - i. competencia (debido a la complejidad de los procesos/aspectos ambientales involucrados), o
 - ii. precaución (debido al riesgo de no conformidades y su impacto, o al alto grado de regulación), o
 - iii. diligencia (debido a los comportamientos personales deseados que son importantes para el personal involucrado en actividades de certificación según se requiere en un contexto específico).
- 6.1.3 Si se utiliza otro sistema de codificación, el OCS deberá establecer una correlación entre su sistema de codificación y el sistema de codificación definido en este documento.

6.2 Reglas generales aplicables para los sistemas SGC, SGA y SGSST

- 6.2.1 Si bien los OA pueden tener estrategias de muestreo más amplias por diversas razones (por ejemplo, acuerdos nacionales con clientes, partes interesadas o reguladores), este documento proporciona una base que debe respetarse.
- 6.2.2 El programa de evaluación debe garantizar que la competencia se evalúe en todo el alcance del ciclo de acreditación, para todos los códigos IAF de cada esquema de SG, con uno de los mecanismos descritos en el requisito 4.2.1. Si este tipo de evaluación no es posible en el ciclo de acreditación, el OA deberá reducir el alcance de la acreditación.
- 6.2.3 En el primer período de cinco años de acreditación de cada esquema de SG, después de que se haya concedido la acreditación inicial, el OA deberá realizar al menos una actividad de testificación en cada grupo técnico de cada esquema de SG. Este programa continuará hasta que el OCS haya demostrado suficiente experiencia y desempeño para un programa mejorado. Cuando esto ocurra, el OA deberá realizar al menos una actividad de testificación en cada grupo técnico de cada esquema de SG, que se complementará con otras actividades de evaluación para garantizar que cada grupo técnico se evalúe en un período no superior a diez años. El OA deberá poder justificar por qué se redujo el programa de testificación. La frecuencia de testificación establecida en el primer período debe restablecerse si se producen cambios significativos en el proceso



DA-D62

Página 8 de 14

de calificación de auditores, las prácticas de auditoría o los resultados y el personal de auditoría del OCS.

- 6.2.4 Las siguientes reglas de evaluación se aplican para la concesión y ampliación de la acreditación de cada sistema de SG, que se complementarán con otras actividades de evaluación para garantizar la cobertura adecuada del ámbito del postulante:
 - i. si un grupo técnico tiene sólo 1 código crítico, el OA debe realizar una actividad de testificación en este código crítico para otorgar acreditación para todos los códigos IAF en ese grupo por ejemplo, para SGC, grupo Alimentos, con 1 actividad de testificación en el código IAF 3, el OA puede otorgar acreditación en los otros códigos IAF (1 y 30) de ese grupo; para SGA, grupo Papel, con 1 actividad de testificación en el código IAF 9, el OA puede otorgar acreditación en los otros códigos IAF (7 y 8) de ese grupo;
 - ii. si un grupo técnico tiene más de un código crítico, el OA deberá realizar al menos una actividad de testificación:
 - a. en todos los códigos críticos que estén identificados con una "y" (en la columna "Código crítico"); por ejemplo, para SGA, grupo Producción de bienes, con 1 actividad de testificación en el código IAF 4 o 5, el OA puede otorgar acreditación en todos los códigos no críticos (6 y 23) de ese grupo, pero el otro código crítico (4 o 5) debe estar testificado para ser otorgado.
 - b. en uno de los códigos críticos que se identifican con un "o" (en la columna "Código crítico"); por ejemplo, para SGC, en el grupo Mecánico, con 1 actividad de testificación en el código IAF 20 o 22, el OA puede otorgar acreditación en los otros códigos IAF (17, 18, 19, 20 o 22) de ese grupo técnico;
 - c. en todos los códigos críticos que se identifican con una "y", es decir, los códigos críticos dentro de los corchetes [...] o en el código crítico identificado con una "o" (en la columna "Código crítico"); por ejemplo, para SST, grupo "Productos químicos", con 1 actividad de testificación en el código IAF 7 o 10 o 12 o 13 o 16, el OA puede otorgar acreditación en todos los códigos no críticos, es decir, 14 y 15, más 17 de ese grupo, pero los otros códigos críticos deben ser presenciados, es decir, 7 o 10 o 12 o 13 o 16, para ser otorgados. En cambio, para el mismo grupo mencionado anteriormente, con 1 actividad de testificación en el código IAF 17, el OA puede otorgar acreditación en el código IAF 17 y en todos los demás códigos IAF, es decir, 7, 10, 12, 13, 14, 15 y 16, de ese grupo técnico;
 - iii. si no es posible realizar una actividad de testificación en el(los) código(s)IAF identificado/s como crítico/s, el OA puede acordar con el OCS una de estas dos opciones:
 - a. el OA puede otorgar acreditación solo en el(los) código(s)IAF no crítico/s del grupo técnico para uno de los cuales se realiza una actividad de testificación (por ejemplo, para SGC - grupo de Alimentos - con 1 actividad de testificación en el código IAF 30, el OA puede otorgar acreditación tanto para el código IAF 30 como para el 1), o
 - b. el OA puede otorgar acreditación en todos los códigos del grupo, realizando una actividad de oficina en el(los) código(s)crítico/s, pero con la condición de que:
 - que el OCS ha demostrado su competencia sobre una base documental en todos los códigos del grupo; y
 - que la actividad de testificación en el(los) código(s)crítico/s tenga lugar antes de que se emita cualquier certificado en el(los) código(s)crítico/s



DA-D62

Página 9 de 14

basado en la acreditación.

 Sin embargo, en tales casos, si el resultado de la actividad de testificación es negativo, el OA considerará reducir el alcance de la acreditación.

Nota: en el caso de los OCS acreditados existentes, si ya poseen acreditación para un código crítico, pero no para el código no crítico relacionado, pueden ampliar su acreditación para incluir los códigos no críticos, de conformidad con el 6.2.8.

- 6.2.5 Si el OCS desea acreditarse únicamente en uno o más códigos IAF no críticos, se requiere un mínimo de una auditoría testificada en cada grupo con códigos IAF no críticos.
- 6.2.6 Para la acreditación inicial de cada esquema de SG, el OA deberá testificar las auditorías de la etapa 1 y de la etapa 2, para al menos uno de los clientes del OCS. Antes de testificar la etapa 2 de la misma auditoría, el OCS postulante deberá presentar el informe completo y/o las conclusiones de la auditoría de la etapa 1 al equipo de evaluación del OA. Si el OCS no tiene nuevos clientes, es posible presenciar una renovación o dos seguimientos que cubran los procesos claves.
- 6.2.7 La posibilidad de otorgar acreditación en un código IAF completo (nota: la palabra "completo" refleja que algunos OA utilizan un alcance más detallado dentro de cada código IAF, dividiéndolo en códigos NACE o subcódigos IAF) siempre está sujeta a que el OCS demuestre que tiene la competencia para gestionar la certificación en todas las áreas técnicas subyacentes.
- 6.2.8 Además de lo anterior, es necesario evaluar la competencia también para todos los códigos no críticos antes de que el OA pueda otorgar la acreditación. Por lo tanto, la acreditación se otorgará únicamente:
 - i. en los códigos IAF en los que el OCS ya ha tomado decisiones para la certificación (por ejemplo, para SGC, con 1 testificación en el código IAF 3, el OA otorgará acreditación sólo para los códigos IAF 30 y 3 en los casos en los que el OCS no haya tomado decisiones para la certificación en el código IAF 1), o
 - ii. en códigos IAF donde el OCS ha demostrado su competencia por otros medios (por ejemplo, demostrando que tiene personal competente para todas las funciones de certificación específicas; consulte el Anexo A de ISO/IEC 17021).
- 6.2.9 En los casos de auditorías de sistemas de gestión integrados o combinados, el alcance de la actividad de testificación se deberá acordar con el OCS. Si recientemente se ha realizado una actividad de testificación en el mismo código, con un propósito diferente (por ejemplo: ISO 13485, ISO 3834, EN 9100), el OA puede considerar la posibilidad de eliminar la necesidad de otra actividad de testificación.



DA-D62

Página 10 de 14

7 SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD (ISO 9001)

Todos los códigos IAF (ver IAF ID1) se han fusionado en una serie de grupos técnicos para SGC considerados relevantes para el propósito de este documento.

Grupo técnico	Código IAF	Descripción del sector/actividad económica	Código(s) critico(s)
	1	Agricultura, silvicultura y pesca	
Alimentos	3	Alimentos, bebidas y tabaco	3
	30	Hoteles y restaurantes	
	17	Metales básicos y productos metálicos	
	17	fabricados	
Mecánico	18	Maquinaria y equipos	20 o 22
Mecanico	19	Equipo eléctrico y óptico	20022
	20	Construcción naval	
	22	Otros equipos de transporte	
	7	Limitado a "Productos de papel"	
Papel	8	Empresas de publicaciones	9
	9	Imprentas	
	2	Minería y canteras	
Minerales	15	Productos minerales no metálicos	2 o 15
willerales	16	Hormigón, cemento, cal, yeso y productos derivados	2015
	28	Construcción	
Construcción	34	Servicios de ingeniería	28
	4	Textiles y productos textiles	
	5	Cuero y productos de cuero	
Producción	6	Madera y productos de madera	5 o 14
de bienes	14	Productos de caucho y productos plásticos	
	23	Industrias manufactureras no clasificadas	
	7	Limitado a "Manufactura de pulpa y papel"	
Químicos	10	Coquerías y productos de petróleo refinados	12
	12	Químicos, productos químicos y fibras	
	25	Suministro de energía eléctrica	
Suministro	26	Suministro de gas	26
	27	Suministro de agua	_
_	24	Reciclaje	
Transporte y	31	Transporte, almacenamiento y	24
manejo de		comunicaciones	
residuos	39	Otros servicios sociales	
Servicios		Comercio al por mayor, comercio al por menor,	
	29	reparación de vehículos de motor, motocicletas	
		y artículos personales y de uso doméstico	
	20	Intermediación financiera, actividades	
	32	inmobiliarias, alquiler	33 o 37
	33	Tecnología de la información	
	35	Otros servicios	
	37	Educación	
	36	Administración pública	



DA-D62

Página 11 de 14

Grupo técnico	Código IAF	Descripción del sector/actividad económica	Código(s) critico(s)
Nuclear	11	Combustibles nucleares	11
Farmacéutico	13	Productos farmacéuticos	13
Aeroespacial	21	Aeroespacial	21
Salud	38	Salud y trabajo social	38

Cada OA puede decidir designar códigos críticos adicionales o diferentes dentro de cada grupo técnico, de acuerdo con las reglamentaciones nacionales, las condiciones del mercado local y el uso efectivo. Se deberá registrar la justificación técnica de estas modificaciones.

8 SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL (ISO 14001)

Todos los códigos IAF (ver IAF ID1) se han fusionado en una serie de grupos técnicos para SGA considerados relevantes para el propósito de este documento.

Grupo técnico	Código IAF	Descripción del sector/actividad económica	Código(s) critico(s)
Agricultura, silvicultura y pesca	1	Agricultura, silvicultura y pesca	1
Alimentos	3	Alimentos, bebidas y tabaco	3
Aimentos	30	Hoteles y restaurantes	3
	17	Limitado a "fabricación de productos metálicos"	
	18	Maquinaria y equipos	
Mecánico	19	Equipo eléctrico y óptico	20 o 21
	20	Construcción naval	
	21	Aeroespacial	
	22	Otros equipos de transporte	
	7	Limitado a "Productos de papel"	
Papel	8	Empresas de publicaciones	9
	9	Imprentas	
Construcción	28	Construcción	28
Construction	34	Servicios de ingeniería	
	4	Textiles y productos textiles	
Producción de	5	Cuero y productos de cuero	4 y 5
bienes	6	Madera y productos de madera	
	23	Industrias manufactureras no clasificadas	
	7	Limitado a "Manufactura de pulpa y papel"	
Químicos	10	Coquerías y productos de petróleo refinados	
	12	Químicos, productos químicos y fibras	
	13	Productos farmacéuticos	7 y 10 y
	14	Productos de caucho y productos plásticos	12 y 13
	15	Productos minerales no metálicos	
	16	Hormigón, cemento, cal, yeso y productos derivados	



DA-D62

Página 12 de 14

Grupo técnico Código IAF		Descripción del sector/actividad económica	Código(s) critico(s)
	17	Limitado a "Producción de metales básicos"	
Minería y canteras	2	Minería y canteras	2
	25	Suministro de energía eléctrica	25 o 26
Suministro	26	Suministro de gas	
	27	Suministro de agua	
Transporte y	31	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	24 y 39 (limitado a
manejo de	24	Reciclaje	NACE 37,
residuos	39	Otros servicios sociales	38.1, 38.2, 39)
Servicios	29	Comercio al por mayor, comercio al por menor, reparación de vehículos de motor, motocicletas y artículos personales y de uso doméstico	
	32	Intermediación financiera, actividades inmobiliarias, alquiler	29 o 35 o 36
	33	Tecnología de la información	
	35	Otros servicios	
	36	Administración pública	
	37	Educación	
Nuclear	11	Combustibles nucleares	11
Salud	38	Salud y trabajo social	38

Cada OA puede decidir designar diferentes códigos críticos dentro de cada grupo técnico, de acuerdo con las reglamentaciones nacionales, las condiciones del mercado local y el uso efectivo. Se deberá registrar la justificación técnica de estas modificaciones.

9 SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ISO 45001)

Todos los códigos IAF (ver IAF ID1) se han fusionado en una serie de grupos técnicos para SGSST considerados relevantes para el propósito de este documento.

Grupo técnico	Código IAF	Descripción del sector/actividad económica	Código(s) critico(s)
Agricultura, silvicultura y pesca	1	Agricultura, silvicultura y pesca	1
Alimentos	3	Alimentos, bebidas y tabaco	3
	30	Hoteles y restaurantes	
Químicos	17	Limitado a "Fabricación de productos metálicos"	20 y 21
	18	Maquinaria y equipos	
	19	Equipo eléctrico y óptico	
	20	Construcción naval	
	21	Aeroespacial	



DA-D62

Página 13 de 14

Grupo técnico	Código IAF	Descripción del sector/actividad económica	Código(s) critico(s)
	22	Otros equipos de transporte	
Papel	7	Limitado a "Productos de papel"	
	8	Empresas de publicaciones	9
	9	Imprentas	
Construcción	28	Construcción	28
Corioti docion	34	Servicios de ingeniería	
<u>.</u>	4	Textiles y productos textiles	[4 (con
Producción	5	Cuero y productos de cuero	teñido) y 5
de bienes	6	Madera y productos de madera	(con
	23	Industrias manufactureras no clasificadas	bronceado)] o 6
	7	Limitado a "Manufactura de pulpa y papel"	
	10	Coquerías y productos de petróleo refinados	
	12	Químicos, productos químicos y fibras	[7 v 10 v 12
	13	Productos farmacéuticos	[7 y 10 y 12 y 13 y 16]
Químicos	14	Productos de caucho y productos plásticos	y 13 y 10] o 17
	15	Productos minerales no metálicos	017
	16	Hormigón, cemento, cal, yeso y productos derivados	
İ	17	Limitado a "Producción de metales básicos"	
Minería y cantera	2	Minería y canteras	2
	25	Suministro de energía eléctrica	
Suministro	26	Suministro de gas	25 o 26
	27	Suministro de agua	
	31	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	[31 (limitado a
İ	24	Reciclaje	mercancías
Transporte y manejo de residuos	39	Otros servicios sociales	peligrosas) y 24] o 39 (limitado a NACE 37, 38.1, 38.2, 39)
	29	Comercio al por mayor, comercio al por menor, reparación de vehículos de motor, motocicletas y artículos personales y de uso doméstico	
Servicios	32	Intermediación financiera, actividades inmobiliarias, alquiler	29 o 35 o 36
	33	Tecnología de la información	
	35	Otros servicios	
	36	Administración pública	
	37	Educación	
Nuclear	11	Combustibles nucleares	11
Salud	38	Salud y trabajo social	38



DA-D62

Página 14 de 14

Cada OA puede decidir designar diferentes códigos críticos dentro de cada grupo técnico, de acuerdo con las reglamentaciones nacionales, las condiciones del mercado local y el uso efectivo. Se deberá registrar la justificación técnica de estas modificaciones.